



Municipalidad Provincial de Chiclayo

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2021-MPCH/A

Chiclayo, 14 de enero de 2021.

VISTO:

El Oficio N° 160-GSG-2020, de fecha 23 de septiembre de 2020, de la Gerencia de Secretaría General, el Informe Legal N° 578-2020-MPCH/GAJ, de fecha 04 de septiembre de 2020, el Memorando N° 124-2020/MPCH-IMPYGC, de fecha 02 de setiembre de 2020, del Instituto Metropolitano de Planificación Territorial, el Dictamen N°064-2020-MPCH/CUMA, de fecha 24 de septiembre del 2020, de la Comisión Permanente de Urbanismo y Medio Ambiente, el Dictamen N°063-2020-MPCH/CAL, de fecha 24 de septiembre del 2020, de la Comisión Permanente de Asuntos Legales, el Acuerdo Municipal N°002-2021-MPCH/A, de fecha 14 de enero del 2021, la Sesión Extraordinaria de Concejo; de fecha 14 de enero de 2021, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los Gobierno Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, conforme a lo establecido en el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la cual establece como atribuciones del Concejo Municipal: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”, asimismo su artículo 39° que los acuerdos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.



Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, dispone las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2013-MPCH/A, de fecha 19 de noviembre de 2013, se aprueba el cambio y denominación de los nombres de calles y avenidas de las urbanizaciones, tales como: Urb. Derrama Magisterial, Urb. Santa Angela, Urb. Ciudad del Chofer,

Que, con fecha 03 de mayo de 2019, los señores Edilberto Llampen Paico con DNI N° 41604317 y Alberto Cisneros Pinzón con DNI N° 16575444, en representación de la Urb. Ciudad del Chofer, solicitan se rectifique la Ordenanza Municipal N° 013-2013-MPCH/A, referente al cambio de

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 - 2021-MPCH/A

nombre de Av., San Judas Tadeo por Av. El Pacifico; y no como se ha descrito, en la citada Ordenanza, en vista que se cumplió con los requisitos establecidos para dichas modificaciones, en sesión de asamblea de moradores, remitida con Oficio N° 34-2011/ACPO-CC de fecha 12 de Setiembre del 2011

Que, con fecha 10 de Marzo del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Memorando N° 209-2020-MPCH/GAJ, solicita al Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral, que en base al sustento técnico y legal contenidos en los informes existentes, en el expediente y al Dictamen de la Comisión de Nomenclatura y Áreas de Recreación Pública, se proceda con elaborar el Proyecto de Ordenanza Municipal, rectificando la Ordenanza a que se hecho alusión para que pueda ser visto y debatido en sesión de concejo.

Que, mediante Memorando N° 124-2020/MPCH.IMTYGC de fecha 02 de septiembre del 2020, el Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proyecto de Ordenanza Municipal, para cambio de nombre de Av. San Judas Tadeo por Av. El Pacifico, para su atención y prosecución del trámite respectivo.

Que, con Informe Legal N° 578-2020-MPCH-GAJ, de fecha 04 de septiembre de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente legalmente RECTIFICAR la Ordenanza Municipal N° 013-2013-MPCH/A, de fecha 19 de noviembre del 2013, en el extremo de aprobar el cambio de nombre de la Av. San Judas Tadeo por el de AVENIDA PACIFICO, de la Urb. "Ciudad del Chofer" del Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, debiendo elevarse al Concejo Municipal por ser de su competencia

Que, con Dictamen N°001-2020-MPCH/CNVYARP, de la Comisión de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, Dictamina: Recomendar la Aprobación referente a la Rectificación de la Ordenanza Municipal N°013-2013-MPCH/A de fecha 19 de noviembre del año 2013 solicitada por los moradores de la Urbanización Ciudad del Chofer respecto al cambio de Nombre de la AVENIDA "SAN JUDAS TADEO" por AVENIDA PACIFICO.

Que, con Dictamen N°064-2020-MPCH/CUMA, de fecha 24 de septiembre del 2020, de la Comisión Permanente de Urbanismo y Medio Ambiente, Dictamina: Recomendar la Aprobación referente a la Rectificación de la Ordenanza Municipal N°013-2013-MPCH/A de fecha 19 de noviembre del año 2013 solicitada por los moradores de la Urbanización Ciudad del Chofer respecto al cambio de Nombre de la AVENIDA "SAN JUDAS TADEO" por AVENIDA PACIFICO.

Que, con Dictamen N°063-2020-MPCH/CAL, de fecha 24 de septiembre del 2020, de la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Dictamina: Recomendar la Aprobación referente a la Rectificación de la Ordenanza Municipal N°013-2013-MPCH/A de fecha 19 de noviembre del año 2013 solicitada por los moradores de la Urbanización Ciudad del Chofer respecto al cambio de Nombre de la AVENIDA "SAN JUDAS TADEO" por AVENIDA PACIFICO.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH, de fecha 24 de febrero del 2004, ordena aprobar el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el cual en su Artículo 9°, señala que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y su máxima autoridad Administrativa; el Artículo N° 12 de la misma prescribe que los



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 - 2021-MPCH/A

Regidores son los representantes del vecindario de la Jurisdicción, elegidos de acuerdo a Ley y participan de la formación de la voluntad del Concejo Municipal.

Que, el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; y “Las funciones de fiscalización, las ejerce a través de las Comisiones Permanentes o Específicas...” tal como lo refieren las Disposiciones aludidas.

Que, el titular del pliego, el Señor Alcalde. **MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS**, lleva a votación la que dispuso APROBAR por UNANIMIDAD de los Señores Regidores asistentes.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, aprobó:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA RECTIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°013-2013-MPCH/A

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el cambio de nombre de la Avenida “SAN JUDAS TADEO” por el de AVENIDA “PACIFICO” de la Urbanización “Ciudad del Chofer” del Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral y a las gerencias pertinentes el cumplimiento y actualización de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, y a la Gerencia de Secretaria General la distribución de la presente ordenanza a todos los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE